



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDA/A.

Ananea, 13 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- i) Carta N° 013-2020-CONSORCIO SAN ANTONIO/GVCR/RL, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por el Representante Legal del Consorcio San Antonio;
- ii) Carta N° 017-2020-CONSORCIO SAN ANTONIO/GVCR/RL, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por el Representante Legal del Consorcio San Antonio;
- iii) Informe N° 004-2020-DCG/IS/DCQE, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por el Ing. Delvis C. Quispe Enriquez;
- iv) Informe N° 005-2020-DCG/IS/DCQE, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por el Ing. Delvis C. Quispe Enriquez;
- v) Informe N° 115-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 10 de julio del 2020, emitido por Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- vi) Opinión Legal N° 054-2020-MDA/GM-OAL de fecha 13 de julio del 2020, faccionado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que la Municipalidad Provincial y Distrital son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, respecto de las causales de ampliación de plazo: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, conforme a la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD que aprueba los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 tiene por OBJETO: Establecer disposiciones generales y específicas que, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, regulen: i) El alcance y los efectos económicos del procedimiento excepcional de ampliación de plazo, y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes. ii) El procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, y, iii) Procedimiento para la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo. Asimismo, dispone en su numeral- VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS SOBRE LA AMPLIACION DE EXCEPCIONAL DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS 7.1 Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el DLEG 7.1.1. El Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o. (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales. La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora. 7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguiente de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

pronunciamiento sobre la solicitud al Ejecutor de Obra. LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO QUEDARA APROBADA EN LOS TERMINOS PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA, SI LA ENTIDAD NO CUMPLE CON NOTIFICARLE SU PRONUNCIAMIENTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO PRECEDENTE.

Que, en ese orden de ideas, se tiene que mediante Decreto Supremos N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, En el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha emitido la directiva N°005-2020-OSCE/CD que es aplicable a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscrito al amparo del régimen general de contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatoria, es en ese contexto que la contratista mediante Carta N° 013-2020-CONSORCIO SAN ANTONIO/GVCR/RL, solicita la ampliación excepcional de plazo, de la OBRA: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine – Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Puno", por el plazo de 129 días calendarios, y que finalmente fuera aprobado por el Supervisor de la obra en mención por el plazo de 120 días calendarios, siendo esta última ratificado por el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Entidad, ahora bien, de conformidad con los informes étnicos emitidos por las áreas usuarias que han sido detalladas en el presente, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto pago a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" y la normativa analizada arriba se concluye por la procedencia de la ampliación de plazo excepcional solicitado por el contratista;

Que, mediante Carta N° 013-2020-CONSORCIO SAN ANTONIO/GVCR/RL, de fecha 18 de junio del 2020, emitido por el Representante Legal del Consorcio San Antonio, contratista que viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos e la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine del Distrito de Ananea-Provincia de San Antonio de Putina- Puno", por el cual solicita la ampliación excepcional de plazo, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine – Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Puno", finalmente se indica que el plazo de ampliación excepcional de plazo es por el termino de 129 días calendario ello conforme al siguiente detalle:

Ficha Técnica del Proyecto:

FECHA DE INICIO DE OBRA	14 de octubre del 2019
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA PROGRAMADA	10 de febrero del 2020
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO	129 días calendario
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA PROGRAMADA	31 de julio del 2020

Concluyendo la contratista, que se cuantifica una ampliación excepcional de plazo por 119 días calendario, computados desde el 16 de marzo del 2020 al 12 de julio del 2020.

Que, mediante Informe N° 005-2020- DCG/IS/DCQE, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por el Supervisor de Obra, "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administrativos de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Puno", el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Cálculo de la Ampliación Excepcional:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	CANTIDAD
(a) Impacto en el plazo de ejecución producido por la Declaratoria de Emergencia Nacional.	16/03/2020	04/06/2020	81.00 días calendario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

(a) Impacto Re-movilización de personal y equipos. Ambientación de los ambientes de trabajo.	14/07/2020	19/07/2020	06.00 días calendario
(b) Impacto en plazo medida de prevención y control de Covid-19 (Recalculo de Rendimiento)	29/07/2020	31/07/2020	03.00 días calendario
Periodo para solicitar y aprobar la ampliación.			
Contratista solicitud de ampliación (d1)	05/06/2020	18/06/2020	14.00 días calendario
Entidad Revisión de Solicitud (d2)	19/06/2020	19/06/2020	07.00 días calendario
Observaciones Absolución del Contratista (d3)	05/07/2020	05/07/2020	03.00 días calendario
Entidad Saldo de Revisión de Solicitud (d4)	08/07/2020	08/07/2020	06.00 días calendario
Total días de ampliación solo por Covid-19 (a+b+c+d1+d2+d3+d4)			120.00 días calendario

Donde el Supervisor de Obra emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: a) Se verifica que el contratista cumple con prestar la solicitud de ampliación excepcional de plazo con la documentación mínima requerida para su aprobación de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1786. Recomendaciones. a) Se recomienda a la entidad revisar los documentos y aprobar la ampliación excepcional de plazo, indicando que el presupuesto del plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 es referencial y este sujeto a monitoreo y revisión posterior, considerando lo necesario para la prevención frente a la epidemia, b) se recomienda a entidad proceder de acuerdo a la directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante Informe N° 115-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 10 de julio del 2020, emitido por Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, quien concluye: que de acuerdo al expediente presentado para la ampliación de plazo excepcional, en total fueron contados 120 días calendarios justificados;

PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL	TOTAL DÍAS EJECUCIÓN
120 días	42 días	120 días	282 as

Que, se tiene el Informe N° 115-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 10 de julio del 2020, emitido por Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, concluye: el Cambio de Personal Clave: a) De acuerdo al Expediente presentado para el cambio del personal clave: se autoriza el tramite correspondiente de cambio de personal clave ofertado por la empresa contratista CONSORCIO SAN ANTONIO: El Nuevo Residente de Obra. Ing. Ronald HUANCAPAZA YANCACHAJLLA, con DNI N° 44019686, con CIP N° 143307;

Que, conforme Opinión Legal N° 054-2020-MDA/GM-OAL de fecha 13 de julio del 2020, faccionado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Ivan Huberth Trujillo Hilasaca, opina de forma favorable la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administración de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine del distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Puno", ejecutado por la contratista Consorcio San Antonio;

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ampliación excepcional de plazo de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos y Administración de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquine del distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Puno", ejecutado por la contratista Consorcio San Antonio, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	CANTIDAD
(a) Impacto en el plazo de ejecución producido por la Declaratoria de Emergencia Nacional.	16/03/2020	04/06/2020	81.00 días calendario
(b) Impacto Re-movilización de personal y equipos. Ambientación de los ambientes de trabajo.	14/07/2020	19/07/2020	06.00 días calendario
(c) Impacto en plazo medida de prevención y control de Covid-19 (Recalculo de Rendimiento)	29/07/2020	31/07/2020	03.00 días calendario
Periodo para solicitar y aprobar la ampliación.			
Contratista solicitud de ampliación (d1)	05/06/2020	18/06/2020	14.00 días calendario
Entidad Revisión de Solicitud (d2)	19/06/2020	19/06/2020	07.00 días calendario
Observaciones Absolución del Contratista (d3)	05/07/2020	05/07/2020	03.00 días calendario
Entidad Saldo de Revisión de Solicitud (d4)	08/07/2020	08/07/2020	06.00 días calendario
Total días de ampliación solo por Covid-19 (a+b+c+d1+d2+d3+d4)			120.00 días calendario

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZA el trámite correspondiente de cambio de personal clave ofertado por la empresa contratista CONSORCIO SAN ANTONIO: El Nuevo Residente de Obra. Ing. Ronald HUANCAPAZA YANCACHAJLLA, con DNI N° 44019686, con CIP N° 143307.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y al Contratista CONSORCIO SAN ANTONIO para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la página Web de la municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDE
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

